



AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA

CONTRATO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESPARREGUERA

Informe de necesidades

Expediente núm. 3106-2539/2025



ÍNDICE

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | Antecedentes | 3 |
| 2. | Objeto del contrato | 4 |
| 3. | Justificación de la necesidad | 5 |
| 4. | Presupuesto base de licitación | 7 |
| 5. | Duración del contrato | 9 |
| 6. | Justificación del procedimiento de adjudicación | 10 |
| 7. | Requisitos del contratista | 10 |
| 8. | Criterios de valoración | 11 |
| 9. | Condiciones especiales de ejecución | 23 |
| 10. | Modificación del contrato | 24 |
| 11. | Subrogación | 25 |
| 12. | Subcontratación | 25 |
| 13. | Lugar de prestación | 25 |
| 14. | Seguros | 25 |
| 15. | Responsable del contrato | 26 |
| 16. | Plazo de recepción del contrato | 26 |
| 17. | Garantía definitiva | 26 |
| 18. | Plazo de garantía del contrato | 27 |
| 19. | Obligaciones del adjudicatario | 27 |
| 20. | Control y penalidades | 29 |



1. Antecedentes .

En fecha 27.04.2006 el Ayuntamiento Pleno adjudicó el contrato de concesión administrativa demanial y gestión integral del servicio público del cementerio municipal a la empresa EXPLOTACIONES FUNERARIAS SL., con NIF B63392286, por un período de 15 años.

El 14 de noviembre sale a licitación el contrato de gestión del servicio del cementerio municipal, aprobada por Junta de Gobierno Local, en su sesión Ordinaria número 0019-2024 celebrada en fecha 13/11/2024. Pese a que se presentaron dos empresas, la mesa de contratación propone declarar desierta la licitación debido a la falta de propuestas admisibles el 14 de febrero de 2025. La declaración de licitación desierta se aprueba en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local número 0005-2025 celebrada el 12 de marzo de 2025. Actualmente, sigue la concesión mediante pr y está en trámite una tercera prórroga extraordinaria que estará vigente como máximo hasta el 15 de noviembre de 2026.

Así, en el capítulo II y concretamente en el arte. 67.a del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (en adelante TRLMRLC), en concordancia con el art. 25. 2 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) establece que los municipios ejercerán en todo caso competencias propias en materia de cementerios y continúa diciendo el artículo 26 del mismo cuerpo obligatorio que se establece el servicio de cementerio como servicio de cementerio.

El objeto del contrato es la contratación de estos servicios mínimos de prestación obligatoria como los servicios que se prestan en el cementerio municipal. Este contrato da cumplimiento a la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Consultado el Plan de contratación 2025, consta el procedimiento de licitación por la contratación por los servicios de cementerio.

Este contrato está subvencionado:

No

Este contrato afecta al software municipal:

No



2. Objeto del contrato .

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de sepultura, servicios de custodia y limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones, y la actividad y tareas administrativas previstas en el Reglamento municipal del cementerio. Concretamente, el objeto del contrato comprende todos y cada uno de los servicios indicados en la citada cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y demás documentos que rigen esta licitación, así como los que emanan del Reglamento del Cementerio la Ordenanza Fiscal núm. 21.

El objeto del contrato comprende todos y cada uno de los servicios indicados en el PPT y el PCAP que rigen esta licitación, y en particular incluyen:

- Servicios específicos: inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones dentro del cementerio, colocación de lápidas.
- Servicios de custodia, vigilancia y atención al usuario.
- Servicios de limpieza, mantenimiento y jardinería.
- Servicios de trámites y tareas administrativas.
- Servicios de gestión de residuos y promoción de la salud pública.

Por tanto, se trata de un contrato de servicios .

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

A pesar de las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 26 de febrero de procede la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, haciendo que no se garantizase la correcta ejecución del contrato. Así, la no división en lotes queda justificada por las siguientes motivaciones:

- a. Con la división en lotes del objeto del contrato, se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.



- b. Con la división en lotes del objeto del contrato, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- c. Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas distintos.
- d. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- e. Con la división en lotes del objeto del contrato, se pierde la eficiencia.

El objeto de este contrato se corresponde con el/los siguiente/s código/s CPV:

98371111-5: Servicios de mantenimiento de cementerios.

98370000-7: Servicios funerarios y servicios conexos.

Resulta necesaria la contratación externa de este tipo de servicios porque el Ayuntamiento de Esparreguera no dispone de medios humanos ni materiales suficientes ni especializados para asumirlo con la suficiente especialización, indicando que este hacer se ha puesto de manifiesto en el informe de insuficiencia de medios que consta en el expediente, que consta en el expediente.

3. Justificación de la necesidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en los servicios de cementerio son servicios previstos en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, diciendo su arte. 26 que los municipio, en todo caso, deben prestar servicio de cementerio, con concordancia con lo que determinan los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante TRLMiRLC).

La prestación obligatoria del servicio de cementerio por parte de los municipios también se encuentra recogida en el Decreto 297/1997, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria. El artículo 38 del Decreto establece que todos los municipios, independientemente o asociados, deben prestar este servicio. Según el mismo texto, artículo 50, la entidad pública titular del cementerio es quien autoriza, de acuerdo con los reglamentos aprobados, los diferentes nichos, fosas o mausoleos a los interesados, adquiriendo éstos un derecho de uso en relación con las unidades de entierro adjudicadas que se extingue en los supuestos establecidos.



Se entiende por policía sanitaria mortuoria el conjunto de actividades que ejerce la Administración en la vigilancia y control sanitarios de cadáveres y restos cadavéricos, cementerios y servicios y empresas funerarias. Tiene como objetivo principal promover y salvaguardar la salud pública, a fin de evitar riesgos epidemiológicos y ambientales.

Hasta el momento de la licitación actual, este servicio básico se presta a través de una concesión de servicios. El personal que presta el servicio de sepultura, mantenimiento y gestión administrativa interviene en más de un contrato de gestión de cementerios que tiene adjudicados la empresa, que también está vinculada a servicios funerarios. El Ayuntamiento tiene la necesidad, por medio del presente tipo de contrato de gestión de servicios directa, de prestar el servicio de cementerio con personal con dedicación específica.

En el municipio de Esparreguera se estima que anualmente, el servicio del cementerio gestiona una cifra aproximada de los siguientes servicios específicos (estimación basada en los servicios 2024):

| Servicios específicos | Número estimado de servicios anuales |
|---|--------------------------------------|
| Inhumaciones (total) | 90 |
| - Inhumaciones en nichos o columbarios | 84 |
| - Inhumaciones en columbarios | 5 |
| - Inhumaciones en panteones o capilla | 1 |
| Exhumaciones | 5 |
| - Exhumaciones en nichos o columbarios | 4 |
| - Exhumaciones en panteones o capilla | 1 |
| Reinhumaciones | 10 |
| - Reinhumaciones en nichos o columbarios | 9 |
| - Reinhumaciones en panteones o capilla | 1 |
| Suministro y colocación de lápida o placa inox en nicho | 2 |
| Suministro y colocación de lápida y placa inox en nicho | 1 |
| Suministro y colocación de lápida en panteón | 0 |
| Colocación de lápida nichos (sin suministro) | 2 |
| Colocación de lápida panteones (sin suministro) | 0 |



4. Presupuesto base de licitación

El gasto y el precio del servicio que por este Ayuntamiento representa la contratación de referencia por el período de vigencia inicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 460 1640 22799 llamada "Contrato servicio cementerio", es de acuerdo con el siguiente desglose:

- 156.108,53 € (ciento cincuenta y seis mil ciento ocho euros con cincuenta y tres céntimos) IVA excluido.
- 188.891,32 € (ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa y un euros con treinta y dos céntimos) IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación anual se desglosa en:

| Por 1 año | Base imponible | IVA 21% | Total |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| Parte Fija anual | 122.944,13 € | 25.818,27 € | 148.762,40 € |
| Parte variable en función de los servicios prestados | 33.164,40 € | 6.964,52 € | 40.128,92 € |
| TOTAL | 156.108,53 € | 32.782,79 € | 188.891,32 € |

Siendo los precios unitarios máximos utilizados para determinar el precio de la parte variable, los siguientes:

| Servicios específicos | Nº. servicios estimados anuales | Precio unitario sin IVA | 21% IVA | Precio unitario con IVA | Total estimado sin IVA |
|---|---------------------------------|-------------------------|----------|-------------------------|------------------------|
| Inhumaciones | 90 | 278,89 € | 58,57 € | 337,46 € | 25.100,10 € |
| Exhumaciones | 5 | 278,89 € | 58,57 € | 337,46 € | 1.394,45 € |
| Reinhumaciones | 10 | 316,26 € | 66,41 € | 382,67 € | 3.162,60 € |
| Suministro y colocación de lápida o placa inox nichos | 2 | 844,25 € | 177,29 € | 1.021,54 € | 1.688,50 € |
| Suministro y colocación de lápida y placa inox nichos | 1 | 1.558,25 € | 327,23 € | 1.885,48 € | 1.558,25 € |
| Suministro y colocación de lápida panteones | 0 | 2.268,81 € | 476,45 € | 2.745,26 € | 0,00 € |



| Servicios específicos | Nº servicios estimados anuales | Precio unitario sin IVA | 21% IVA | Precio unitario con IVA | Total estimado sin IVA |
|---|--------------------------------|-------------------------|---------|-------------------------|------------------------|
| Colocación de lápida nichos (sin suministro) | 2 | 130,25 € | 27,35 € | 157,60 € | 260,50 € |
| Colocación de lápida panteones (sin suministro) | 0 | 186,31 € | 39,13 € | 225,44 € | 0,00 € |
| Total parte variable (estimación) | | | | | 33.164,40 € |

Desglosándose el presupuesto base de licitación en las siguientes anualidades e importes:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Periodo | B Imposible | I VA 21% | TOTAL |
|--------------|---------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2026 | 460 1640 22799 | 01.06.2026 a 31.12.2026 | 91.063,31 € | 19.123,29 € | 110.186,60 € |
| 2027 | 460 1640 22799 | 01.01.2027 a 31.05.2027 | 65.045,22 € | 13.659,50 € | 78.704,72 € |
| TOTAL | | | 156.108,53 € | 32.782,79 € | 188.891,32 € |

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación no pudiéndose determinar las unidades que se necesitarán.
- Alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición o cuando las unidades que se necesitan estén determinadas.

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base al estudio económico anexado al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sistema de determinación del precio del contrato es un tanto alzado en lo que se refiere a los servicios de custodia y vigilancia, a los servicios de limpieza y mantenimiento, a los servicios de



jardinería, a los servicios de gestión y tareas administrativas y en cuanto a los servicios de gestión de residuos. Por precios unitarios con unidades indeterminadas en cuanto a los servicios específicos (de acuerdo con el PPT y demás documentación contractual), visto que las unidades no se pueden determinar dado que dependen de factores no controlables por el Ayuntamiento.

En cuanto a los precios unitarios, el Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real limitado a lo que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los servicios efectivamente requeridos y realizados. Sin embargo el presupuesto base de licitación indicado en este Informe de Necesidades y PPT y en el PCAP constituye el límite máximo de gasto previsto.

En cuanto al sistema y régimen de pago, indicar que:

- El contratista presentará una factura mensual una vez realizada la efectiva prestación de los servicios.
- La parte fija de los servicios objeto del contrato, con arreglo al importe de adjudicación, será el resultado de dividir entre 12 meses la parte fija del importe de adjudicación del plazo de un año.
- La parte variable de los servicios específicos efectivamente ejecutados en el plazo del mes objeto de facturación, constará en la factura indicando su número de encargo de acuerdo con la hoja de encargo de servicio (Anexo II). En su caso, se adjuntará copia del mismo para que el responsable del contrato pueda disponer de la información necesaria para la labor de control que le corresponde.

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es **655.655,83 €** (seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | IMPORTE (antes de IVA) |
|---------------------|------------------------|
| Precio del contrato | 156.108,53 € |
| Prórroga 1r año | 156.108,53 € |



| | |
|--|---------------------|
| Prórroga 2º año | 156.108,53 € |
| Prórroga 3r año | 156.108,53 € |
| Modificaciones previstas (20%) | 31.221,71 € |
| Valor estimado del contrato (VEC) | 655.655,83 € |

5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de un (1) año, siendo susceptible de tres (3) prórrogas por un (1) año cada una de ellas. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter su realización periódicamente a concurrencia (art. 29 LCSP).

6. Justificación del procedimiento de adjudicación

El contrato se tramitará mediante Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dado que considerando las características del contrato se estima conveniente que pueda participar en su licitación el mayor número posible de candidatos.

7. Requisitos del contratista

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios concluidos anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual a 4 o 4,7 o cuatro . ochenta y mil novecientos setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o, si no fuera posible, mediante sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositada en el Registro Mercantil u oficial depositadas; si no lo estuvieran, será necesario presentarlas acompañadas de la certificación de su



aprobación por parte del órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional son:

Los licitadores tendrán que acreditar haber efectuado un servicio, como mínimo, de similares o mismas características al que es objeto de este contrato (gestión documental de las concesiones de los derechos funerarios, registro de sepulturas, actualización de padrones, cobro de tasas o tarifas; servicios funerarios y de mantenimiento de cementerio) en algún municipio. Los servicios a acreditar se tendrán que haber realizado dentro de los últimos 3 años concluidos y serán por un importe acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior a 120.244,10€ (ciento veinte mil doscientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el RELI o en el ROLECE. Si no fuera posible, se acreditará mediante certificados en relación a los principales servicios de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique (art. 90.1 LCSP):

- El importe, la fecha y el destinatario - público o privado - de los mismos.
- En caso de trabajos realizados en una entidad del sector público: se acreditarán mediante certificados expedidos por ésta.
- En caso de que el destinatario de los trabajos sea un sujeto privado: se acreditará mediante declaración responsable del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Para establecer que los servicios son iguales o similares al objeto del contrato, se podrá tener en cuenta los códigos CPV, entre otros criterios.

8. Criterios de valoración

Puntuación Total máximo 100 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA



Puntuación Total Automática..... máximo 65 puntos

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Puntuación Total máximo 55 puntos

| | |
|--|------------------|
| Oferta Económica custodia, mantenimiento y gestión administrativa del cementerio (parte fija) | Máximo 35 puntos |
| La puntuación máxima será por la oferta más baja y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula: | |
| Puntuación total = $(MO/OL) * X$ | |
| X= Puntuación Máxima | |
| MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación) | |
| OL= Oferta objeto de valoración | |
| Esta fórmula se aplicará al importe de la parte fija ofrecida por el licitador. | |
| El licitador deberá presentar el cuadro económico con el contenido de la plantilla que se facilita en el anexo núm. IV del PPT. La no aportación del cuadro económico supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de contratación. | |
| Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio. | |

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación y/o precios unitarios, y las empresas que no presenten oferta económica, quedarán excluidas de la licitación.

| | |
|--|-------------------|
| Oferta Económica de precios unitarios sobre los costes variables (inhumaciones y colocación de lápida, exhumaciones, vaciado de sepultura, suministro y colocación de lápida/placa inox) [parte variable] | Máximo 2 0 puntos |
|--|-------------------|



Se escoge este criterio con el fin de obtener la mejor relación calidad-precio de los servicios específicos. La puntuación máxima será por la oferta más baja de cada servicio específico, y sólo por ésta, y por el licitador que la haya ofrecido.

La base para presentar la oferta se realizará respecto al precio procedente del estudio de costes (Anexo III del PPT).

| Servicios específicos | Nº. servicios estimados anuales | Precio unitario sin IVA | Puntuación máxima |
|---|---------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Inhumaciones | 90 | 278,89 € | 10 |
| Exhumaciones | 5 | 278,89 € | 3 |
| Reinhumaciones | 10 | 316,26 € | 3 |
| Suministro y colocación de lápida o placa inox nichos | 2 | 844,25 € | 1 |
| Suministro y colocación de lápida y placa inox nichos | 1 | 1.558,25 € | 1 |
| Suministro y colocación de lápida panteones | 0 | 2.268,81 € | 0,5 |
| Colocación de lápida nicho (sin suministro) | 2 | 130,25 € | 1 |
| Colocación de lápida panteón (sin suministro) | 0 | 186,31 € | 0,5 |

Las ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación por cada precio unitario} = (\text{MO}/\text{OL}) * X$$

X= Puntuación Máxima por cada precio unitario

MO= Mejor Oferta de cada precio unitario (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación)

OL= Oferta del precio unitario objeto de valoración



B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Puntuación total máximo 10 puntos

| | |
|--|------------------|
| Mejora del mantenimiento del cementerio Se tomará en consideración el repintado del muro perimetral exterior del cementerio sin coste por el Ayuntamiento, considerando esta actuación como acción de mantenimiento. La mejora consiste en reparar los desperfectos de las paredes del perímetro del cementerio que lo requieran, pintando con revestimiento de exterior del color con referencia NCS S 1015 Y20R o similar (a definir con el Ayuntamiento). La superficie en m ² objeto de la mejora está indicada en el plano del Anexo I PLANO 7 del PPT. Opción 1: tramo del 1 al 8 (262,49m ²) = 5 puntos Opción 2: tramos del 1 al 9 (387.52m ²) = 6 puntos Opción 3: tramos del 1 al 22 (906.15 m ²) = 10 puntos En caso de aceptar esta mejora, los trabajos tendrán que llevarse a cabo dentro de los primeros 3 meses de contrato. | Máximo 10 puntos |
|--|------------------|

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN LOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación Total máximo 35 puntos

En el proceso de licitación, la empresa licitadora deberá presentar una memoria de acuerdo con el contenido señalado en este mismo apartado, con el plan de funcionamiento concreto de la forma de desarrollo de las actividades al objeto de que puedan ser supervisadas por el contratante, que se reserva esta facultad, sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de realizar un seguimiento de todo el servicio.

La extensión máxima de la memoria a presentar dentro del Sobre B, relativo a los criterios de adjudicación subjetivos o evaluables mediante un juicio de valor será de 15 páginas numeradas en formato DIN A4. En caso de que se presente a doble cara, la extensión máxima será de 8 hojas. No se computarán al efecto la portada ni el índice.



La documentación debe presentarse en el formato siguiente o similar:

Debe contener un índice, prioritariamente interactivo o con hipervínculos

Hojas DinA4

Tipo Arial 11 (mínimo)

Interlineado sencillo

Márgenes mínimos izquierdo, superior e inferior de 3cm y derecho de 2,5cm.

En caso de material en formato A3, se contabilizará como dos páginas A4.

Será necesario que la memoria se presente en formato pdf

En caso de incluir tablas excel , éstas deberán contener las fórmulas operativas

En caso de presentar la memoria cuya extensión supere el máximo estipulado, la información contenida a partir de la página 16 no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor .

En anexos independientes, se podrá incluir documentación como fotografías, planos y fichas técnicas complementarias. En cualquier caso, sólo se tendrán en cuenta los rasgos y características especificadas claramente en la memoria principal.

Esta memoria deberá detallar la propuesta de funcionamiento e incorporar aquellos aspectos que así estipula el pliego de prescripciones técnicas y especialmente las siguientes previsiones.

Contenido de la memoria técnica:

Para que MEMORIA pueda ser correctamente valorada, la información justificativa correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor deberá estar debidamente estructurada según el orden y el esquema indicado a continuación, y presentada de forma clara, separada y fácilmente identifiable, con un índice que deberá ser preferentemente interactivo o con hipervínculos.

No se otorgará puntuación por aspectos no incluidos explícitamente o que no sean identificables de forma clara dentro de la memoria técnica.

La documentación complementaria (anexos, fotografías, planos...) que forme parte de la memoria, deberá estar indicada en la oferta de forma separada y fácilmente identifiable.



ÍNDICE DE LA MEMORIA TÉCNICA

0. Datos de la empresa

Describir la información que considere el licitador en relación con la empresa y su experiencia en contratos de la misma naturaleza que el objeto de licitación.

1. Organigrama y organización del personal.

Indicar al personal que formará parte del contrato el que se adscribirá a la realización de los trabajos, haciendo constar el organigrama funcional, las categorías de cada uno y el porcentaje de dedicación.

2. Descripción del servicio.

Propuesta de funcionamiento del cementerio y de los servicios administrativos. Debe incluir la descripción de los medios previstos para el desarrollo del servicio, tanto materiales como humanos, y las tareas a realizar. En este apartado también se incluirá la operativa prevista por el adjudicatario para la tramitación y ejecución de cada servicio funerario específico, indicando también el mecanismo de coordinación previsto con los servicios funerarios, así como con el Ayuntamiento.

Propuesta de colaboración en la tramitación patrimonial y gestión recaudatoria. El licitador explicará con qué medios prevé el soporte al Ayuntamiento especificado en los puntos 6.7.3 y 6.7.4 del PPT, así como el traslado de la documentación en papel al Ayuntamiento y de la documentación relacionada con la expedición de los derechos funerarios.

Calendario de puesta en marcha del servicio. El licitador indicará las explicaciones que se estimen oportunas para detallar los plazos de incorporación de los medios materiales y humanos en la prestación de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con el punto 10 del PPT.

3. Plan de mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Desarrollar el plan anual de limpieza, conservación y mantenimiento del recinto. Debe incluir tanto un calendario ordinario como la previsión de las tareas previas a actos culturales y festividades (como Todos los Santos o el Día Internacional del duelo gestacional, perinatal y neonatal, el 15 de octubre).

4. Sistema informático de gestión del cementerio.



Detallar las características técnicas y funcionales del programa que se adecuen a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas y el anexo VIII del propio PPT. Recursos materiales previstos, tanto software como hardware y periféricos y el proceso de coordinación de traspaso de datos del actual contratista.

5. Recursos materiales.

Indicar el listado de recursos materiales que el contratista pone a disposición por las labores del servicio a realizar y características técnicas. En especial, las características del elevador portaféretros y las escaleras.

En caso de que el licitador ofrezca una oficina diferente a la del cementerio, será necesario aportar sus características y su ubicación dentro del término de Esparreguera.

6. Propuesta de mejora de acceso al recinto.

El Ayuntamiento tiene interés en poder ampliar el horario de apertura al público respecto al indicado en el PPT, sin necesidad de custodia por parte del adjudicatario. El licitador podrá ofrecer la instalación del mecanismo de automatización de apertura y cierre de una de las puertas del cementerio. El licitador también tendrá que prever un mecanismo de aviso en caso de incidencias tipo pulsador con llamada automática telefónica a la Policía Local, y el mantenimiento y reparaciones.

Las medidas de las puertas del cementerio se pueden consultar en el Anexo VII del PPT.

7. Propuesta de espacio para el duelo gestacional.

Es voluntad del Ayuntamiento de Esparreguera poder disponer de un espacio físico permanente en el que acompañar a las familias y facilitarles su duelo gestacional, perinatal y neonatal. El licitador especificará el tipo de elemento y la adecuación del espacio que propone y que llevará a cabo, previo visto bueno del Ayuntamiento.

8. Propuesta de actividades culturales.

En caso de que el licitador proponga el desarrollo de actividades para conmemorar diadas señaladas y para acercar al cementerio a la ciudadanía y la cultura. El Ayuntamiento pone a disposición mesas, sillas y carpas, y los medios de difusión digitales propios del ente local. El licitador facilitará el resto de material y personal que considere conveniente para su desarrollo, con el visto bueno del Ayuntamiento.

9. Mejoras de índole ambiental.



El licitador puede proponer la adopción de medidas o acciones que supongan una mejora ambiental durante el desarrollo del contrato, como pueden ser la instalación de placas solares en la oficina, recogida y reutilización de aguas pluviales, el uso de maquinaria y vehículos eléctricos, entre otros.

10. Otras propuestas de mejora del servicio.

Aquellas propuestas de mejora y se adecuen mejor al servicio, y que no supongan coste añadido alguno en la presente licitación.

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para la valoración de las ofertas presentadas. Las propuestas se puntuán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles según PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración.

El resultado se reduce en la aplicación de un juicio de valor que consiste en clasificar las propuestas en CINCO (5) CATEGORÍAS, que son las siguientes:

- Plenamente satisfactorio.
- Muy satisfactorio.
- Satisfactorio.
- Poco satisfactorio.
- Nada satisfactorio.

A cada una de las categorías se le asigna un factor de multiplicación, según se detalla en la siguiente tabla, que aplicará sobre la puntuación máxima de cada aspecto a puntuar, excepto en aquellos criterios en los que se establezca una metodología específica de asignación de puntuación.

| Descripción | Categoría | % Puntuación |
|--|--------------------------|-------------------------------------|
| Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una excelente mejora del servicio. Además, se encuentra perfectamente definida, concreta y sin ambigüedades, con <u>nivel muy excelente de calidad y coherencia en su justificación</u> . | PLENAMENTE SATISFACTORIO | 100% Factor multiplicador (1,00) |
| Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una excelente y muy significativa mejora del servicio. Además, se encuentra perfectamente definida, concreta | MUY SATISFACTORIO | 75% Factor multiplicador (0,75) |



| Descripción | Categoría | % Puntuación |
|---|-------------------------------|------------------------------------|
| y sin ambigüedades, con <u>nivel excelente de calidad y coherencia en su justificación.</u> | | |
| Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una mejora significativa del servicio. Además, se encuentra correctamente definida, concreta y sin ambigüedad, con un <u>nivel bueno de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose buena operativa y/o tecnológicamente. | SUFICIENTEMENTE SATISFACTORIO | 50% Factor multiplicador (0,50) |
| Las ventajas y el impacto de la propuesta no suponen una mejora significativa del servicio . Además, se considera poco concreta y con algunas ambigüedades, con un <u>nivel bajo de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose aceptable operativa y/o tecnológicamente. | POCO SATISFACTORIO | 25% Factor multiplicador (0,25) |
| La propuesta no se considera técnicamente viable o no cubre sin ninguna justificación, optimización ni grado de detalle las necesidades del servicio. | NO SATISFACTORIO | 0% No puntuá. |

| Propuesta de funcionamiento del servicio | Máximo 18 puntos |
|---|------------------|
| <p>1. Organigrama y organización del personal (hasta 3 puntos)</p> <p>Se puntuará al personal que formará parte el que se adscribirá a la realización de los trabajos, haciendo constar el <u>organigrama funcional, las categorías de cada uno y el porcentaje de dedicación.</u></p> | |
| <p>2. Descripción del servicio (hasta 15 puntos)</p> <p>-Propuesta de funcionamiento del cementerio (hasta 3,5 puntos)</p> <p>Se puntuará el detalle y adecuación al servicio, de los medios previstos para el desarrollo del servicio tanto materiales como humanos, y las tareas a realizar y la operativa prevista por cada servicio funerario</p> | |



específico. Se incluirá el desarrollo del calendario de implantación de puesta en marcha.

- Propuesta de colaboración en la tramitación patrimonial y gestión recaudatoria (hasta 3,5 puntos)

Se puntuará el detalle y adecuación al servicio del flujo documental y procedimiento que seguirá el licitador de acuerdo con lo que establece el PPT.

-Plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones (hasta 3 puntos)

Se puntuará el calendario de limpieza, conservación y mantenimiento del recinto. Se valorará la viabilidad técnica del cumplimiento de los calendarios previstos en función de necesidades reales.

-Propuesta detallada del programa informático. (hasta 3 puntos)

Se puntuarán las características técnicas y funcionales del programa que aporte el licitador de forma que se adecuen a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas y el anexo VIII del PPT. Se valorará el proceso de coordinación de traspaso de datos con el actual concesionario, el plan de mantenimiento y gestión diaria del servicio, y los recursos materiales previstos, tanto software como hardware y periféricos.

-Recursos materiales (hasta 2 puntos)

Se valorará las características y prestaciones de los materiales y maquinaria destinados al servicio (elevador portaférteres , entre otros) que aporte el licitador por los servicios a realizar objeto del contrato y que se adecue a las necesidades del servicio y de lo que se especifica en el PPT.



Se puntuará la máxima puntuación por aquella propuesta que especifique con mayor detalle y se aadecue mejor al servicio definido en el PPT. Se puntuará según las 5 categorías descritas en el apartado de Juicio de valor (de plenamente satisfactorio a no satisfactorio).

| | |
|---|-------------------------------|
| <p>Propuesta de mejora del acceso al recinto del cementerio</p> <p>En este criterio se valora la instalación del mecanismo de automatización de apertura y cierre de una de las dos puertas de acceso al cementerio, el mecanismo de aviso en caso de incidencias tipo pulsador con llamada automática telefónica a la Policía Local, y la previsión del mantenimiento.</p> <p>La puntuación sólo se obtendrá en caso de ofrecer la totalidad de lo que se describe como mejora.</p> <p>En caso de ofrecer esta mejora, los trabajos tendrán que llevarse a cabo dentro de los primeros 2 meses de contrato.</p> | <p>Máximo 5 puntos</p> |
|---|-------------------------------|

| | |
|--|-------------------------------|
| <p>Propuesta de espacio para el duelo gestacional.</p> <p>Se puntuarán el tipo de elemento, de la adecuación del espacio y el plazo de ejecución que propone el licitador para que el cementerio disponga de un espacio físico permanente por el duelo gestacional, perinatal y neonatal, según oferta que proponga el licitador.</p> <p>Se puntuará la máxima puntuación por aquella propuesta que especifique con mayor detalle y se aadecue mejor a la necesidad de la ciudadanía y el espacio disponible del recinto del cementerio. Se puntuará según las 5 categorías descritas en el apartado de Juicio de valor (de plenamente satisfactorio a no satisfactorio).</p> | <p>Máximo 4 puntos</p> |
|--|-------------------------------|



| | |
|--|------------------------|
| <p>Propuesta de actividades culturales.</p> <p>Se puntuará el desarrollo, calendario y plazo de ejecución de las actividades propuestas por el licitador para conmemorar diadas señaladas y acercar al cementerio a la ciudadanía y la cultura.</p> <p>Se puntuará la máxima puntuación por aquella propuesta que especifique con mayor detalle. Se puntuará según las 5 categorías descritas en el apartado de Juicio de valor (de plenamente satisfactorio a no satisfactorio).</p> | Máximo 3 puntos |
| <p>Mejoras de índole ambiental.</p> <p>Se puntuará la máxima puntuación por aquellas medidas o acciones que comporten una mejora ambiental durante la ejecución del contrato y que se adecuen mejor al servicio, sin que supongan coste añadido alguno en la presente licitación.</p> <p>Se puntuará según las 5 categorías descritas en el apartado de Juicio de valor (de plenamente satisfactorio a no satisfactorio).</p> | Máximo 3 puntos |
| <p>Otras propuestas de mejora.</p> <p>Se puntuará la máxima puntuación por aquellas propuestas de mejora que mejor se adecuen al servicio, y que no supongan ningún coste añadido en la presente licitación.</p> <p>Se puntuará según las 5 categorías descritas en el apartado de Juicio de valor (de plenamente satisfactorio a no satisfactorio).</p> | Máximo 2 puntos |

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.



9. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- La empresa adjudicataria deberá utilizar, siempre que sea técnicamente viable y sin merma de calidad o seguridad, materiales y consumibles fabricados con productos reciclados o reutilizados en las siguientes categorías como Papelería y material de oficina (papel, carpetas, sobres, bolsas...), recipientes o contenedores internos.
- La empresa adjudicataria deberá incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, evitando cualquier tipo de discriminación sexista en el lenguaje, imagen o tratamiento de la información. En concreto, deberá garantizarse en todas las actuaciones vinculadas al contrato, incluida la documentación entregada, materiales gráficos, informativos o de difusión, comunicaciones, rotulación, presentaciones y atención al público, entre otros.
- En los supuestos que la ejecución del contrato requiera nuevas contrataciones, será necesario que la oferta de trabajo se publique en la Plataforma Xaloc Servicio Local de Empleo del Ayuntamiento de Esparreguera.
- Los productos y soluciones suministrados al menos tendrán que aplicar las medidas de seguridad técnicas definidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para sistemas de información de categoría Media.

El incumplimiento de estas condiciones de ejecución, consideradas obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo dispuesto en el art. 211.1 f), podrán ser objeto de penalización de acuerdo con lo que se establece en el PCAP que rige este contrato y/o motivo de resolución contractual.

Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación y que presente, en su caso, una declaración responsable firmada por el responsable de la empresa haciendo constar dicho cumplimiento.



10. Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las condiciones para que se pueda producir la modificación del contrato son:
 - En relación con los servicios específicos, por la necesidad de ajustar la prestación inicial estimada del contrato a la demanda real de los usuarios que surjan con posterioridad a su adjudicación y que resulten necesarias para satisfacer las finalidades del contrato.
En este caso, se aplicarán los precios unitarios establecidos en la oferta presentada por el licitador.
- b) Los límites de la modificación se establecen como máximo en el 20% del precio inicial . La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato .
- c) La naturaleza de la modificación consiste en adecuar el contrato a las necesidades fácticas de cada momento.

Fuera de los supuestos antes indicados, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, el contrato podrá ser modificado atendiendo a las causas que se deriven de su naturaleza de prestación directa a favor de la ciudadanía.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga un incremento de gasto requerirá un informe justificativo del servicio gestor, audiencia al contratista y aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias por el contratista y tendrán que formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.



11. Subrogación

No procede.

12. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista lo establecido por la normativa y en la documentación contractual que rige el presente contrato y que no está incursa en ningún supuesto de prohibición para contratar.

Las tareas que forman parte del objeto del contrato y que se relacionan a continuación no podrán ser objeto de subcontratación, debiéndose ejecutar directamente por el contratista principal:

- Servicios funerarios, mantenimiento, limpieza y jardinería, atención al usuario y labores administrativas, dado que es la parte esencial de la prestación.

13. Lugar de prestación

Las prestaciones objeto de este contrato se realizarán en el cementerio municipal de Esparreguera existente que se encuentra ubicado en el Camino del Cementerio, S/N, 08292 Esparreguera. La atención al público se prestará en la oficina del cementerio o en las dependencias indicadas por el adjudicatario, en el término de Esparreguera.

14. Seguros



El contratista antes del inicio del contrato deberá suscribir, en su caso, una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas por la empresa contratista, con un capital asegurado mínimo 680.000 € (seiscientos ochenta mil euros).

15. Responsable del contrato

La persona responsable del contrato es Roser Pont Vilalta, técnica del Área de Territorio y Sostenibilidad, o persona que la sustituya. Este servicio deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

16. Plazo de recepción del contrato

Se establece un plazo de recepción del contrato de un (1) mes a contar desde la realización íntegra de su objeto, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

17. Garantía definitiva

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva a prestar por el candidato mejor clasificado es de un 5% del importe de adjudicación, por la parte de tanto alzado, y de un 5% del presupuesto base de licitación, por la parte de precios unitarios.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP. Ésta se constituirá en la tesorería municipal en horario de 8 a 10 de la mañana de lunes a viernes.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la garantía se instrumente en valores, deberá hacerse constar en su texto que se trata de la garantía definitiva, el nombre del contrato, el número de expediente y se observarán los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento de la Ley de contratos.



Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

La garantía definitiva de este contrato procede atendiendo a las características del servicio, el presupuesto base de licitación y el interés general en el supuesto de una ejecución no ajustada al contrato administrativo.

18. Plazo de garantía del contrato

Se establece un período de garantía de 1 año, a contar desde la recepción del contrato.

19. Obligaciones del adjudicatario

A continuación se detallan las obligaciones generales que tendrá la empresa adjudicataria:

- a) Cumplir las obligaciones previstas en el PCAP, en el PPT, en el contrato que se formalice y la oferta y resto de documentación presentada por el adjudicatario, así como las instrucciones que, en el ejercicio de las potestades que le corresponda, dicte el Ayuntamiento.
- b) Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual.
- c) Respetar y velar en todo momento por el riguroso cumplimiento de la legislación aplicable en el ejercicio de su actividad y en la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente, laboral, seguridad y salud y ordenanzas y reglamentos municipales que puedan afectar al desarrollo del servicio.
- d) No interrumpir la prestación del servicio bajo ningún motivo, ni en caso de demora en el pago.



- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros o entidad local, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos durante la prestación del servicio.
- f) Dar a conocer al Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios o elementos situados en el recinto del cementerio municipal, que afecten o puedan afectar al buen funcionamiento del servicio, comunicándolo con antelación suficiente o, de no ser posible, inmediatamente después de sucedido el hecho.
- g) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización del servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Esparreguera, adscrito al Área de Territorio y Sostenibilidad, cumplimentando y presentando en el plazo fijado, la documentación requerida por el Ayuntamiento de Esparreguera, en el ejercicio de sus funciones.
- h) Implementar operativas que favorezcan la transparencia, basadas en tecnologías de la información y de la comunicación, que permitan y faciliten el seguimiento efectivo de los distintos servicios, la colaboración entre la administración y la empresa adjudicataria y el intercambio y el análisis de datos.
- i) Establecer un sistema de revisión y mejora continua del servicio que permita corregir las deficiencias o ineficacias que se detecten, así como ir adaptándolo a las necesidades que durante su vigencia puedan presentarse.
- j) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso, con ocasión de la prestación del servicio a la que se hubiera otorgado el citado carácter en los Pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
- k) Cumplir con la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales, cuando proceda.



- l) En los documentos de solicitudes de servicios del cementerio dirigidos a la ciudadanía tendrán que incluir una nota informativa informando del tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de Esparreguera. Este texto será el que se indique por parte del Ayuntamiento.
- m) Emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas utilizarán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Todo de acuerdo con el reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Esparreguera.
- n) La empresa contratista tendrá que entregar los informes y trabajos objeto de este contrato en catalán, de acuerdo con el reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Esparreguera.
- o) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal. Esta persona será el responsable interlocutor y tendrá que hacer enlace con el responsable municipal del contrato.
- p) Presentar los títulos previos por expedición de Decreto y los informes mensuales, liquidaciones mensuales, padrón anual y memoria anual en el ayuntamiento con una relación de las tareas llevadas a cabo durante el año: servicios funerarios realizados, reparaciones, averías, de acuerdo con lo que se indica en el PPT. La memoria anual deberá hacer referencia, también al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como al cumplimiento de la legislación en materia laboral, social y medioambiental.
- q) Todas aquellas actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y garantizar la calidad del servicio público.

20. Control y penalidades

El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer procedimientos de control para verificar el correcto funcionamiento del servicio contratado. Estos procedimientos incluirán aspectos



reglamentarios, cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares de cada trabajo, cumplimiento de plazos de ejecución, cumplimiento de las normativas de legislación laboral, grado de interferencia con la actividad municipal y ciudadana.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento durante el plazo de prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones para tomar parte en este concurso, y en especial que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento o deficiencias en la prestación de los servicios se podrán imponer las penalidades y sanciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas del contrato.

Esparreguera, en la fecha de firma electrónica.

Técnica redactora,

Roser Pont Vilalta
Técnica de Medio Ambiente
SERVICIOS TERRITORIALES

Verónica Huguet Puig
Jefe de Servicio de Medio Ambiente
SERVICIOS TERRITORIALES